Año de 1953 Miércoles 26 de Agosto Núm. 102

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 1 de octubre de 1952 que se relacionan, debiendo ajustarse a las normas que se expresan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de noviembre de 1952) y de 6 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de julio de 1953, se anuncia concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 1 de octubre de 1952, que figuran en la relación que a continuación se inserta, debiendo ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en aquél, los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente, o se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos por sentencia firme de Tribunal competente.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el periodo de convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excepción y estarán escritas con toda claridad, ajustándose al modelo correspondiente que fué publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1949, adaptándolo al Cuerpo de que se trata, no siendo estimadas las que contengan enmiendas, raspaduras o signos convencionales de cualquier clase.

Serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, a la mano, durante un plazo de treinta días hábiles y en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso, con la correspondiente relación de plazas a proveer en la misma, en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Practicante titular o de A. P. D., expedida en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días de la fecha del plazo de convocatoria.

b) Certificación negativa de penales.

c) Una fotografía tamaño carnet del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente fotografía con tal objeto, indicando el número del carnet expedido por la Dirección General de Sanidad, y fecha de expedición.

Quedan exceptuados de presentar los documentos comprendidos en los apartados a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad plazas de Practicantes titulares u otro cargo del Estado adquirido por oposición o concurso, debiendo expresar en la instancia la fecha de nombramiento y toma de posesión del cargo que desempeñan los Practicantes titulares, y los demás acompañarán certificación del Centro correspondiente, acreditativa de dichos extremos.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de concurso más siete pesetas cincuenta céntimos por derecho de carnet al que haya de expedirse este documento.

Serán rechazadas todas las instancias y documentaciones así como giros correspondientes al abono de derechos, remitidos por correo ya que necesariamente habrán de ser entregados a la mano en la Dependencia de que queda hecha mención, entregándose en el acto el oportuno resguardo o justificante.

2.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalmente, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden:

I.—Excedentes voluntarios.
II.—Excedentes forzosos.
III.—Derecho de consorte.
IV.—Practicantes interinos.
V.—Concursantes a plazas clasificadas con titulares de primera y segunda categoría.
VI.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza que tuvieran al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro distrito de A. P. D. del propio Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aquella situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se consideran con derecho a consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los Practicantes que hayan desempeñado una plaza de la plantilla del Cuerpo con carácter interino durante dos años consecutivos, hasta el 26 de noviembre de 1952, tendrán derecho preferente a la plaza que desempeñen.

Podrán optar a plazas de titular clasificadas en las categorías primera y segunda, todos los que desempeñen en propiedad plazas de ambas categorías, o los que, no ocupando una de estas plazas, hubieran aprobado en las oposiciones a Municipios de 8.000 habitantes o más resueltas por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1945 o en las oposiciones de ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de A. P. D., aprobadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1949. Tendrán asimismo derecho a optar por estas plazas los que ingresaron en el Cuerpo de Practicantes de A. P. D., en virtud del derecho concedido por Orden de 8 de noviembre de 1943, a los que desempeñaban por oposición o concurso plazas de Centros dependientes del Ministerio de la Gobernación

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado debidamente reunir la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el carácter de «concursantes generales» solamente podrán optar a plazas de titulares clasificadas en las categorías tercera, cuarta y quinta.

3.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria y no podrán figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto solicitarán al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluídos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud, o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el periodo de la convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

4.ª Los practicantes que resulten nombrados para una plaza en virtud de este concurso, la desempeñarán por sí mismos, fijando en ella necesariamente su residencia, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizadas para fijar la residencia fuera de la demarcación de la plaza por la Dirección General de Sanidad con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituídos los Practicantes titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los períodos de licencia concedidas reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Practicantes del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a los efectos oportunos.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso dispuesto por la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla cesarán en la plaza anterior a todos los efectos.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943, a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año del ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos legales, limitándose la sanción a la pérdida de 250 puestos en el Escalafón cuando se trate de Municipios menores de 6.000 habitantes.

Los Practicantes que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad en virtud del concurso que se dispone por la presente Orden, cesarán en aquélla, aun cuando el nombrado en propiedad no tome posesión de la misma, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio. Los interinos que cesen en virtud de lo dispuesto no podrán ser nuevamente nombrados con carácter interino, exceptuándose únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio, a juicio de la Jefatura Provincial de Sanidad, aconsejen la continuación del Practicante interino al frente de la plaza.

Madrid, 29 de julio de 1953.—El Director general, *José A. Palanca.*

PRACTICANTES DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA

RELACION DE VACANTES (1)

PRIMERA CATEGORIA

SEGOVIA

Segovia.
Segovia.

SEGUNDA CATEGORIA

SEGOVIA

Adrados.
Castillejo y agregados.

(1) Sigue extensa relación de vacantes, de las que sólo se publican las correspondientes a Segovia, en sus distintas categorías.

Armuña y agregados.
Barbolla y agregados.
Boceguillas.
Carrascal del Río.
Chañe y agregado.
Fuente el Olmo de Fuentidueña y agregados.
Fuentemilanos.
Gomezserracín y agregado.
Hontalbilla.
Laguna de Contreras y agregado.
Lastras del pozo.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Montejo de Arévalo y agregados.
Muñopedro.
Pedraza de la Sierra y agregados.
Sacramenia.
San Ildefonso y Valsaín.
Torre Val de San Pedro y agregados.
Urueñas y agregados.
Valdevacas y agregados.
Vegas de Matute y agregado.
Zarzuela del Monte y agregado.
Zarzuela del Pinar.

TERCERA CATEGORIA

SEGOVIA

Aldehorno y agregado.
Ayllón y agregado.
Basardilla y agregado.
Bercimuel y agregados.
Bernardos.
Cabezuela y agregado.
Carbonero de Ahusín.
Casla y agregados.
La Cuesta.
Cuevas de Provanco.
Duruelo y agregados.
Escobar y agregados.
Fresno de Cantespino y agregados.
Frumales y agregados.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentesaúco de Fuentidueña y agregado.
Fuentidueña y agregado.
Gallegos y agregado.
Garcillán y agregados.
La Losa y agregados.
Lastras de Cuéllar.
Lovingos y agregado.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Marazuela y agregado.
Mozoncillo.
Navalmanzano.
Navas de Oro.
Nieva.
Olombrada y agregado.
Otero de Herreros.
Prádena y agregado.
Rapariegos y agregado.
Riaguas de S. Bartolomé y agregados.
Roda de Eresma y agregados.
Sangarcía y agregado.
Santibáñez de Ayllón y agregados.
Sebúlcor y agregado.
Sotosalbos y agregados.
Torreadrada y agregados.
Torrecilla del Pinar.
Valseca y agregado.
Valtiendas.
Valle de Tabladillo y agregado.
Veganzones.
Villaverde de Iscar.

CUARTA CATEGORIA

SEGOVIA

Abades.
Aldea Real.
Aragoneses y agregado.
Arroyo de Cuéllar.
Bercial y agregado.
Bernúy de Porreros.
Brieva y agregado.
Campo de Cuellar.
Castillejo de Mesleón.
Castroserna de Arriba y agregados.
Cerezo de Abajo,
Ciruelos de Coca y agregado.
Condado de Castilnovo.
Encinas y agregado.
Escalona del Prado.
Escarabajosa de Cabezas.
Estenbanvela y agregados.
Fuentesoto y agregado.
Hoyuelos y Laguna Rodrigo.
Jemenuño y agregado.
Labajos,
Languilla y agregados.
Maderuelo y agregado.
Martín Miguel y agregado.
Matabuena y agregados.
La Matilla y agregado.
Melque de Cercos y agregado.
Migueláñez y agregado.
Moral de Hornuez.
Moraleja de Coca.
Muñoveros.
Navafría.
Navalilla.
Navares de Enmedio y agregado.
Palazuelos de Eresma y agregado.
Pinarejos.
Pinarnegrillo.
Samboal y agregado.
Sanchonuño.
San Martín y agregado.
Santo Tomé del Puerto.
Sauquillo de Cabezas y agregado.
Sequera de Fresno y agregado.
Valdesimonte y agregado.
Valdevacas de Montejo y agregados.
Valvieja y agregados.
Villeguillo.
Villoslada y agregado.
Yanguas de Eresma y agregado.

QUINTA CATEGORIA

SEGOVIA

Añe.
Caballar.
Cedillo de la Torre.
Cerezo de Arriba.
Codorniz.
Corral de Ayllón.
Espirdo y agregados.
Fuentepiñel.
Honrubia de la Cuesta.
Juarros de Voltoya.
Montejo de Arévalo y agregados.
Montuenga.
Paradinas.
Pradales y agregados.
Remondo.
San Cristóbal de la Vega.
Torrecaballeros y agregados.
Valdevarnés y agregados.

Del «B. O. del E.», números 235 y 236, de 23 y 24 de agosto).

2144

Delegación de Hacienda de Segovia

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de MATABUENA, durante un plazo de QUINCE días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión de Catastro realizadas en dicho término municipal; durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 25 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

2145

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en la Secretaria de la Junta Pericial de Segovia, Administración de Propiedades y Contribución Territorial, Delegación de Hacienda, durante un plazo de QUINCE días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión realizada en el término municipal de Segovia; durante el periodo de exposición podrán examinarlas las Entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 22 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. O., *Agustín Larumbe.*

2147

Escuela de Trabajo de Segovia

MATRICULA DE INGRESO

A partir del 1.º del próximo mes de septiembre y hasta el día 25 inclusive, queda abierta la matrícula de ingreso en este Centro de Aprendizaje y Perfeccionamiento Obrero para el curso de 1953-54, de seis a siete de la tarde, en la Secretaría de dicha Escuela, plaza del Salvador, núm. 1.

Las especialidades establecidas y que, por tanto, pueden cursarse, son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia y Cerámica y Alfarería, con sus correspondientes clases teóricas y de dibujo aplicado, en cada grupo o especialidad.

Para solicitar dicho ingreso, el alumno deberá tener cumplidos los doce años de edad. La adquisición de impresos y cuantos datos sean necesarios podrán recogerse gratuitamente en la Secretaría de la Escuela durante los quince primeros días de dicho mes a la hora indicada.

En la misma forma queda abierta la matrícula en la Escuela preparatoria de este Centro, durante el mismo período de tiempo, debiendo acreditar tener cumplidos los once años de edad para el ingreso en la misma.

Las prácticas en los talleres para los alumnos de los años anteriores, darán comienzo en la segunda quincena de septiembre, a las horas de costumbre, debiendo los interesados entregar el Libro de Calificación Escolar en la Secretaría de la Escuela para formalizar la matrícula del curso que empieza.

Los exámenes para los alumnos pendientes en junio, se efectuarán del 20 al 30 de este mismo mes.

SUBASTAS

2140

CIRUELOS DE COCA

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

El día quince del próximo mes de septiembre y hora de las diez de la mañana, en el Salón de Actos públicos de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, acompañado de un Empleado del Ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto de la subasta, tendrá lugar la primera subasta de pastos forestales sobrantes del Monte número 103 del Catálogo, de estos propios, para sesenta cabezas de reses lanares, bajo el tipo de tasación de *seiscientas pesetas.*

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, los que debidamente reintegrados con 4,75 pesetas, serán presentados en la Secretaría hasta las diez de la mañana del día en que se celebrará la subasta.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable acompañar al pliego que se presente resguardo acreditativo de haber constituído depósito provisional importe del 5 por 100 del tipo de tasación, y el que resulte adjudicatario habrá de elevar al 10 por 100 en un plazo de diez días al serle adjudicada la subasta definitiva, así como en el mismo plazo ingresará en arcas municipales el importe del 90 por 100 del importe ofrecido, sin cuyos requisitos no podrá entrar en el disfrute del aprovechamiento.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, inserción de este anuncio, gastos y reintegros del expediente y en general de cuantos tengan relación con el mismo.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda el día veinticinco del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que han servido para la primera.

Ciruelos de Coca a 22 de agosto de 1953.—El Alcalde, *Juan Hernández.*

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del Monte número 103 del Catálogo, de estos propios, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2141

CIRUELOS DE COCA

ANUNCIO

SUBASTA DE PIÑAS

El día quince del próximo mes de septiembre y hora de las once de la mañana, en el Salón de Actos públicos de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, acompañado de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que derá fe del acto, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del Monte de los propios de este Municipio número 103 del Catálogo, consistente en 500 Hl. de piña, bajo el tipo de tasación de *cinco mil pesetas.*

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, presentados en la Secretaría Municipal, hasta las once horas del día señalado para la subasta, extendiéndose en papel reintegrado con 4,75 pesetas.

Será requisito indispensable acompañar al pliego de proposición resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaría Municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación, que el adjudicatario habrá de elevar en un plazo de diez días desde la notificación de la subasta adjudicada al 10 por 100 del importe de la adjudicación y que ingresará en arcas municipales a continuación el 90 por 100 del mismo importe, sin cuyos requisitos no podrá dar comienzo al aprovechamiento.

El rematante se obliga al pago de los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegro y gastos del expediente y de cuantos tenga relación con el mismo, en la forma que se determina en el pliego de condiciones económicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento de cuantos pueda interesar.

En el caso de que esta primera subasta quedase desierta, la segunda tendrá lugar el día 25 del mismo mes y a la misma hora y bajo las mismas condiciones que han servido para la primera.

Ciruelos de Coca a 22 de agosto de 1953.—El Alcalde, *Juan Hernández.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de fruto de piña albar del Monte de estos propios núm. 103 del Catálogo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que la sirven de base, se compromete a tomar su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRENTA PROVINCIAL